

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

PRIMERA. Objeto y definición de los servicios ofrecidos

SIGNE S.A, con domicilio social en Avenida de la Industria, 18 - 28760 Tres Cantos (Madrid), constituida mediante escritura otorgada en San Roque, el día 17 de mayo de 1982, ante el Notario José Rosales Fernández bajo el nº 623 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo_8101 general, Libro 7029 , folio95 y 99, sección 3ª, hoja nº 78156-2; CIF A11029279, (en adelante **SIGNE**), es un Prestador de Servicios de Certificación que emite certificados reconocidos según la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

El **SUSCRIPTOR** es la persona física o jurídica que contrata los servicios de certificación de SIGNE. Estas condiciones generales de contratación regulan los servicios de certificación ofrecidos por SIGNE al SUSCRIPTOR.

La Autoridad de Registro (en adelante **AR**), es la universidad o centro académico docente que colabora con SIGNE en la solicitud, verificación de los datos necesarios, y entrega del certificado electrónico.

Los servicios de certificación de SIGNE se regulan técnica y operativamente por la Declaración de Prácticas de Certificación de SIGNE y por sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria suministrada al SUSCRIPTOR.

La Declaración de Prácticas de Certificación (**DPC**) y las Políticas específicas de Certificación (**PC**) aplicables, consultables en la página web <http://www.signe.es/signe-ac/dpc>, se incorporan a estas Condiciones Generales por referencia. En caso de discrepancia, el significado de los términos contenidos en estas condiciones generales prevalecerá respecto de lo que se establece en la DPC.

SEGUNDA. Tipos de certificados

Certificado de Titulado: son certificados personales reconocidos según la Ley 59/2003 de firma electrónica que permiten identificar telemáticamente al SUSCRIPTOR como poseedor de una determinada titulación académica.

Estos certificados son emitidos en soporte software, a través de una aplicación, obteniendo un certificado para la firma y la autenticación. Pueden además ser copiados a otros soportes, siendo por lo tanto posible realizar copias de seguridad de los mismos.

OID DE LAS POLITICAS DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS	
1.3.6.1.4.1.36035.1.D	Certificados de Titulado

(D = Dispositivo, 1 = DSCF, 2 = Software)

TERCERA. Obligaciones del SUSCRIPTOR

3.1. Solicitud del servicio y generación de las claves

El SUSCRIPTOR solicitará y autorizará a SIGNE que genere las claves, privada y pública, correspondientes a las funcionalidades de identificación, firma y cifrado (según corresponda), y realice la emisión del certificado o certificados correspondiente.

En el momento de la solicitud, el SUSCRIPTOR deberá proporcionar una dirección de correo electrónico válida, a la que únicamente él tenga acceso.

3.2. Veracidad de la información

El SUSCRIPTOR se responsabilizará de que toda la información incluida, por cualquier medio, en la solicitud del certificado y en el mismo certificado sea exacta, completa para la finalidad del certificado y esté actualizada en todo momento.

El SUSCRIPTOR debe informar inmediatamente a SIGNE de cualquier inexactitud en el certificado, detectada una vez se haya emitido, así como de los cambios que se produzcan en la información aportada por el solicitante para la emisión del certificado.

3.3. Entrega y aceptación del servicio

En virtud de la entrega del dispositivo de firma y de la recepción de las claves de uso y de la hoja de entrega, el SUSCRIPTOR acepta el certificado, quedando vinculado por las condiciones de uso del certificado correspondiente.

3.4. Obligaciones de custodia

El SUSCRIPTOR se obliga a custodiar, cuando sea preciso, el código de identificación personal, el dispositivo de firma o cualquier otro elemento técnico entregado por SIGNE, las claves privadas y, dado el caso, las especificaciones propiedad de SIGNE que le fuesen suministradas.

En caso de pérdida o robo de la clave privada del certificado, o en caso de que el SUSCRIPOTOR sospeche que la clave privada ha perdido fiabilidad por cualquier motivo, debe notificarlo inmediatamente a SIGNE.

3.5. Obligaciones de uso correcto

El SUSCRIPOTOR debe utilizar el servicio de certificación prestado por SIGNE exclusivamente para los usos autorizados en la DPC de SIGNE, excepto declaración expresa y por escrito en otro sentido realizada por SIGNE.

El SUSCRIPOTOR se obliga a utilizar el servicio de certificación digital, la pareja clave pública/clave privada, el dispositivo de firma y los certificados, de acuerdo con estas condiciones generales, las condiciones particulares que en su caso resulten aplicables y con cualquier otra instrucción, manual o procedimiento suministrados por SIGNE.

3.6. Transacciones prohibidas

Los certificados electrónicos no han sido diseñados ni permiten su utilización o reventa como equipos de control de situaciones peligrosas, o para usos que requieran actuaciones a prueba de errores, como por ejemplo la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación aérea, sistemas de control de tránsito aéreo o sistemas de control de armamento, donde un error pudiera directamente causar la muerte, daños físicos o daños medioambientales severos.

CUARTA. Obligaciones de SIGNE

4.1. En relación a la prestación del servicio de autoridad de registro

SIGNE se obliga al registro de los datos del certificado y a su emisión posterior al SUSCRIPOTOR, para lo cual debe realizar las comprobaciones que considere oportunas respecto de la identidad y otras informaciones personales y complementarias del SUSCRIPOTOR.

Estas comprobaciones deben incluir la justificación documental aportada por el SUSCRIPOTOR, si SIGNE lo considera necesario, cualquier otro documento e información relevantes, facilitados por el SUSCRIPOTOR o por terceras personas.

En el caso que SIGNE detecte errores en los datos que se deben incluir en los certificados o que justifican estos datos, podrá realizar los cambios que considere necesarios antes de emitir el certificado o suspender el proceso de emisión y gestionar con el SUSCRIPOTOR la incidencia correspondiente. En caso de que SIGNE corrija los datos sin gestión previa de la incidencia correspondiente con el SUSCRIPOTOR, deberá notificar los datos finalmente certificados al SUSCRIPOTOR.

SIGNE se reserva el derecho a no emitir el certificado, cuando la justificación documental aportada resulte insuficiente para la correcta identificación y autenticación del SUSCRIPTOR.

4.2. En relación a la prestación del servicio de certificación digital

SIGNE se obliga a:

- a) Emitir, entregar, administrar, suspender, revocar y renovar certificados, de acuerdo con las instrucciones suministradas por el suscriptor, en los casos y por los motivos descritos en la DPC.
- b) Ejecutar los servicios con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal que cumpla las condiciones de cualificación y experiencia establecidas en la DPC.
- c) Cumplir los niveles de calidad del servicio, en conformidad con lo que se establece en la DPC, en los aspectos técnicos, operativos y de seguridad.
- d) Informar al SUSCRIPTOR de los términos y condiciones relativos al uso de los certificados, así como de los procedimientos internos de gestión de certificados que pueda establecer adicionalmente a los provistos por SIGNE.
- e) Notificar al SUSCRIPTOR, con anterioridad a la fecha de expiración de los certificados, de la posibilidad de renovarlos, así como la suspensión, alzamiento de esta suspensión o revocación de los certificados, cuando se produzcan dichas circunstancias.
- f) Comunicar a las terceras personas que lo soliciten, el estado de los certificados, de acuerdo con lo que se establece en la DPC para los diferentes servicios de verificación de certificados.

QUINTA. Garantías

5.1. Garantía de SIGNE por los servicios de certificación digital

SIGNE garantiza que la clave privada de la autoridad de certificación utilizada para emitir certificados no ha sido comprometida, a no ser que haya comunicado lo contrario mediante el registro de certificación, de acuerdo con la DPC.

SIGNE únicamente garantiza al SUSCRIPTOR, en el momento de la emisión del certificado, que:

- a) Los certificados son reconocidos en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.
- b) SIGNE no ha originado ni ha introducido declaraciones falsas o erróneas en la información de certificado alguno, ni ha dejado de incluir información necesaria aportada y verificada por el SUSCRIPTOR.

c) Todos los certificados cumplen los requisitos formales y de contenido previstos en la DPC.

d) SIGNE ha cumplido los procedimientos descritos en la DPC.

SIGNE aplica una diligencia razonable para asegurar que cada producto suministrado en la prestación de sus servicios se encuentra libre de virus informático, gusanos y otros códigos ilícitos, y se obliga a comunicar al suscriptor cualquier virus, gusano u otros códigos ilícitos descubiertos posteriormente en cualquier producto.

5.2. Exclusiones de la garantía

SIGNE no garantiza software alguno que utilice el SUSCRIPTOR de certificados o el firmante, o cualquier otra persona, para generar, verificar o utilizar de otra forma firma digital o certificado digital alguno emitido por SIGNE, excepto cuando exista una declaración escrita de SIGNE en sentido contrario.

SEXTA. Responsabilidad del SUSCRIPTOR

El SUSCRIPTOR debe responder ante cualquier persona por el incumplimiento de sus obligaciones según los términos de estas condiciones generales.

El SUSCRIPTOR es responsable de todas las comunicaciones electrónicas autenticadas mediante una firma digital generada con su clave privada, cuando el certificado haya sido válidamente verificado mediante los mecanismos y las condiciones establecidas por SIGNE.

Mientras no se produzca la notificación establecida en el apartado 3.4 de estas condiciones generales, la responsabilidad que se pueda derivar del uso no autorizado y/o indebido de los certificados corresponde, en todo caso, al SUSCRIPTOR.

SÉPTIMA. Responsabilidad de SIGNE

7.1. Responsabilidad como prestador de servicios de certificación

SIGNE responde ante el SUSCRIPTOR y cualquier tercera persona por el incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y según los términos de estas condiciones generales.

SIGNE no será responsable:

a) En los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b) De las informaciones contenidas en los certificados, siempre que su contenido cumpla estas condiciones generales y la DPC.

c) De ningún daño directo o indirecto, especial, incidental o emergente; de ningún lucro cesante, pérdida de datos, daños morales o punitivos, previsibles o imprevisibles derivados del uso, distribución, licencia, funcionamiento de los certificados, las firmas digitales o cualquier transacción basada en certificados digitales, incluso aunque SIGNE hubiera sido advertido de la posibilidad de la producción de los daños.

7.2. Adecuación de los productos que hacen uso de la identificación, la firma electrónica o el cifrado

SIGNE no se hace responsable de la adecuación de los productos y servicios relacionados con la certificación digital, la identificación, la firma electrónica o el cifrado existentes en el mercado que sean utilizados en aplicaciones informáticas del suscriptor, excepto cuando SIGNE los suministre. En este caso, las partes quedarán sujetas a las correspondientes condiciones de uso.

OCTAVA. Lugar de prestación de la actividad

El lugar de cumplimiento de las obligaciones de SIGNE relativas a los servicios de certificación digital y, en su caso, licencias de uso de software es el domicilio de SIGNE.

NOVENA. Licencia de software

SIGNE concede al SUSCRIPTOR, con carácter no exclusivo e intransferible, licencia para utilizar las copias del software recibido de SIGNE para la operación del dispositivo de firma cuando proceda, así como para la producción de la firma electrónica y los restantes servicios criptográficos por parte de los firmantes.

El suscriptor puede hacer copias del software únicamente con el fin de archivo o copia de seguridad.

En caso de que cualquier persona diferente de SIGNE haga modificaciones en el software suministrado, todas las garantías respecto al software quedarán inmediatamente canceladas.

DÉCIMA. Propiedad de los certificados y del dispositivo de firma

Los certificados y los dispositivos de firma suministrados permanecen propiedad del SUSCRIPTOR, que se reserva el derecho discrecional de retirar o sustituir los dispositivos de firma con certificados emitidos, por razones de seguridad, cuando queden obsoletos tecnológicamente o por cualquier otro motivo justificado.

UNDÉCIMA. Uso de la imagen corporativa de las partes

Las partes se conceden mutuamente, con carácter no exclusivo e intransferible, una licencia de uso de los diferentes elementos de su imagen corporativa, incluyendo los signos distintivos, logotipos y marcas registradas por cada parte, exclusivamente en los materiales de marketing, publicidad, hojas de información de productos y servicios, paquetes de productos y servicios, páginas web que utilicen los productos y servicios de las partes, así como en los dispositivos de firma y documentación empleados en los procedimientos de certificación.

El uso de los elementos de la imagen corporativa de cada parte se ha de ajustar, en todo momento, al manual de imagen corporativa correspondiente, así como a las instrucciones de cada parte.

Ninguna parte concede a la otra parte derecho alguno sobre la marca registrada, el nombre comercial, el nombre de la empresa o las buenas prácticas comerciales de cada parte, excepto los derechos que se concretan en estas condiciones generales.

Ninguna parte puede eliminar ni destruir indicación alguna relativa a los derechos de autor, las patentes o las marcas comerciales contenidos en cualquier producto, servicio electrónico o documentación de todo tipo.

DUODÉCIMA. Protección de los datos personales

SIGNE es titular de un conjunto de ficheros de datos de carácter personal relativos a los datos de identificación y autenticación de los usuarios de los servicios de certificación digital, tal y como se especifica en la DPC.

SIGNE obtiene los datos personales y académicos que figuran en los ficheros por captación de los datos por parte del SUSCRIPTOR, en colaboración con la Autoridad de Registro, en las condiciones previstas en la normativa sobre firma electrónica y sobre protección de datos de carácter personal.

SIGNE se obliga a cumplir la normativa sobre firma electrónica y sobre protección de datos de carácter personal, en especial con respecto a la inscripción y la correcta gestión de los ficheros de datos personales, con las medidas de seguridad correspondientes según se relaciona en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, y en el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la citada Ley.

SIGNE tiene la condición de Responsable del Fichero en tanto que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos de carácter personal, y las Autoridades de Registro se consideran Encargadas del Tratamiento, las cuales deben utilizar los datos contenidos en dichos Ficheros, única y exclusivamente para los fines que figuran en su Declaración de Prácticas de Certificación.

El SUSCRIPTOR queda liberado de cualquier responsabilidad derivada del daño ocasionado por las incidencias producidas por la gestión de los datos de carácter personal cedidos a SIGNE.

Cualquier rectificación y/o cancelación de los datos de carácter personal por parte del SUScriptor conllevará la revocación del certificado.

DECIMOTERCERA.- Divisibilidad de las Condiciones Generales

Las cláusulas de las presentes Condiciones Generales son independientes entre sí, motivo por el cual si cualquier cláusula es considerada inválida o inaplicable, el resto de cláusulas de las presentes Condiciones Generales seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las partes.

DECIMOCUARTA.- Resolución

La resolución tendrá lugar en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento por la otra parte, de cualquiera de sus obligaciones, si esta infracción no ha sido solucionada:
 - a. Dentro de los treinta días desde la recepción de la notificación efectuada por la parte que no ha dejado de cumplir sus obligaciones.
 - b. Inmediatamente, si el incumplimiento comprometo la seguridad de los servicios.
- b) Por concurrencia de cualquier otra causa de resolución anticipada establecida por la legislación vigente y, especialmente, por la legislación vigente de firma electrónica y certificación digital.

DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

Las presentes Condiciones Generales serán interpretadas y serán ejecutadas en sus propios términos y, en todo aquello no previsto, las partes se regirán por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y, subsidiariamente, por la legislación civil y mercantil que regula el régimen de las obligaciones y los contratos.

La jurisdicción competente es la civil, según lo indicado en la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Fdo.